RESOLUCIÓN No. 68 001095 **DE 2023**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE "CONTRATACION DIRECTA"

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLOGICO DE BARRANCABERMEJA SENA REGIONAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial la conferida mediante Resolución de Delegación No. 000069 de 2014 expedida por Dirección general, actuando en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y:

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que, de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 reza:

> *"(...)* ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...)"*

Que, la entidad realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar la apertura de un proceso do contratación, cuyo objeto es " **CONTRATAR LA COMPRA DE PACKS PARA CERTIFICACION DE NORMA INTERNACIONAL NCCER, DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLOGICO DE BARRANCABERMEJA**", esto en razón a las necesidades identificadas por la entidad.

Que, **Pearson Educación de Colombia S.A.S**, identificada con el NIT 830.007.710-4, es la única entidad autorizada para promocionar, vender, administrar y gestionar EXCLUSIVAMENTE las cualificaciones NCCER en Colombia.

Que, para esta contratación el Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico dispone de un presupuesto de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 149.628.586),** el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5623 del 15 de marzo de 2023, en el rubro presupuestal 954014 C-3603-1300-2-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios.

Que, la contratación es directa, en consideración a la necesidad de ejecutar el objeto contractual establecido en el estudio previo y esta resolución para el cual no existe pluralidad do oferentes. igualmente se encuentra incurso en la causal contemplada en el numeral 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 do 2015.

Que, es competente para adopta la decisión que corresponda a la Subdirectora (E) del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD DE SELECCIÓN: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa.

RESOLUCIÓN No. 68 001095 **DE 2023**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE "CONTRATACION DIRECTA"

ARTÍCULO SEGUNDO- ORDEN DE APERTURA DE PROCESO CONTRACTUAL: Ordenar la apertura del siguiente proceso, en la modalidad de contratación directa:

- **Causal que invoca:** Contratación directa, literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 Contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes.

- **Objeto: CONTRATAR LA COMPRA DE PACKS PARA CERTIFICACION DE NORMA INTERNACIONAL NCCER, DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLOGICO DE BARRANCABERMEJA.**

- **Presupuesto: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 149.628.586).**

- **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, (Expedición del RP y aprobación de las garantías) y se le dé inicio en la plataforma del SECOP II.

- **Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:** los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en el Portal único de contratación **www.colombiacompra.gov.co;** SECOP II.

- **Contratista:** El contratista es la sociedad comercial **Pearson Educación de Colombia S.A.S**, identificada con el NIT 830.007.710-4, representada legalmente por parte del/de la Señor (a) Sebastián Adolfo Rodriguez, capaz, mayor de edad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 2000008258.

ARTÍCULO TERCERO- RECURSOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO- PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato electrónico en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO- VIGENCIAS: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja, 04 MAY 2023

GLORIA ADELINA CHIPAGRA RINCON
Subdirectora de Centro (E)

Proyectó: Sandra P. Acosta C.
Profesional G1- contratación

Revisó: Mauricio Javier Cuadros R.
Abogado Contratación de Bienes y Servicios

Vo. Bo.: Sandra Patricia León Gómez
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo